

Proceso Verbal Responsabilidad Civil Contractual
Radicado: 2018-404/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE el fallo de segunda instancia proferido por el superior jerárquico **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, providencia que resolvió CONFIRMAR la sentencia dictada el 18 de diciembre de 2020 en el asunto de la referencia y que fuese proferida por este despacho en audiencia pública en fecha previamente referenciada.

Asimismo, una vez fijadas las agencias en derecho por esta célula judicial se incluirá el monto que por concepto de agencias en derecho se fijaron por dicho despacho.

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 4'800.000) M/CTE** de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo **PSSA16-10554**.

CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4'800.000
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$ 21.800
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 3'700.000
TOTAL	\$ 8'521.800

Bucaramanga, 19 de enero de 2023.



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 03**, PUBLICADO EL DÍA **20 DE ENERO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1063548fb7af897ebf911de80ce375ecfbde1a42b45a6049848e59ac496b6c**

Documento generado en 18/01/2023 04:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>